

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2021 INTERPUESTO POR LA C. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA**, *por su propio derecho y ostentándose como candidata a Diputada por el Principio de Representación Proporcional en el estado. EN CONTRA DE “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARAN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL PERIODO 2021-2024” (sic). DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiséis de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario de acumulación de los juicios TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, al juicio **TESLP/JDC/110/2021**.

#### **1. Antecedentes**

**1.1. Asignación de diputados de representación proporcional.** El trece de junio del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana en la Sesión de Asignación de Candidaturas de Representación Proporcional, realizó la asignación a los partidos políticos de las diputaciones de representación proporcional que integrarán el Congreso de Estado de San Luis Potosí, para el período 2021-2024.

**1.2. Primer juicio.** El diecisiete de junio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, Nadya Edith Rangel Zavala otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional por el partido político MORENA, interpuso ante este Tribunal Electoral juicio para la protección de los derechos políticos electorales, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/110/2021** y fue turnado a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

**1.3. Segundo juicio.** El diecisiete de junio, Hayro Omar Leyva Romero, en su carácter de representante propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, promovió recurso de revisión el cual fue reencauzado a juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/31/2021** y fue turnado a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

**1.4. Tercer juicio.** El diecisiete de junio, Verónica Rodríguez Hernández, por su propio derecho, como otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, interpuso juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/121/2021** y fue turnado a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

**1.5. Cuarto juicio.** El diecisiete de junio, Alejandro Colunga Luna, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, promovió recurso de revisión el cual fue reencauzado a juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/32/2021**, y fue turnado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

**1.6. Quinto juicio.** El diecisiete de junio, Juan José Hernández Estrada, en su carácter de militante y de aspirante a diputado local por el principio de representación proporcional por el partido político

<sup>1</sup> Todas las fechas se referirán al dos mil veintiuno salvo precisión en contrario.

MORENA en el Estado de San Luis Potosí, interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/123/2021** y fue turnado a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

**1.7. Sexto juicio.** El diecisiete de junio, Odín Alejandro Godínez Araujo, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el Estado de San Luis Potosí, promovió juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/30/2021** y fue turnado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

**1.8. Séptimo juicio.** El diecisiete de junio, Marta Rangel Torres, otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número **TESLP/JDC/132/2021** y fue turnado al Magistrado Rigoberto Garza de Lira.

**1.9. Octavo juicio.** El diecisiete de junio, María Patricia Álvarez Escobedo, otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional postulada por el Partido del Trabajo, interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número **TESLP/JDC/134/2021** y fue turnado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

**2. Acto impugnado.** En todos los juicios se impugna el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARÁN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO 2021- 2024. De fecha trece de junio de dos mil veintiuno.

### **3. Competencia.**

La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 41, fracción VI, 99 fracción V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; 3 y 4 fracción VI, 19 y 32 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 2, 6, 7, fracción II, 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 73 y 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**4. Análisis sobre la acumulación de los juicios TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, al TESLP/JDC/110/2021.**

De la revisión de los expedientes identificados con clave TESLP/JDC/110/2021, TESLP/JNE/31/2021<sup>2</sup>, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021<sup>3</sup>, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, referidos, se advierte que existe identidad en el acto reclamado, la autoridad responsable y la pretensión solicitada, por lo que a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados y evitar el dictado de sentencias contradictorias, se estima procedente **acumular** en términos del artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, los juicios referidos al expediente **TESLP/JDC/110/2021**, por ser éste el se recibió en primer término.

Para mayor precisión, se identifica que en los expedientes TESLP/JDC/110/2021, TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, los actores señalaron como acto impugnado el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARÁN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO 2021- 2024. De fecha trece de junio de dos mil veintiuno.

De ahí que se estime actualizada la hipótesis de acumulación contenida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado que a la letra dispone los siguiente:

**ARTÍCULO 17.** Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta Ley, procederá la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto, resolución o

<sup>2</sup> Interpuesto como recurso de revisión al cual le correspondió el número de expediente TESLP/RR/65/2021.

<sup>3</sup> Interpuesto como recurso de revisión al cual le correspondió el número de expediente TESLP/RR/68/2021

resultados. La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación.

En ese tenor, dado que en los expedientes de mérito se está combatiendo simultáneamente el mismo acto, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral se decreta la acumulación de los siguientes juicios:

<b>ESLP/JNE/30/2021</b>
<b>ESLP/JDC/121/2021</b>
<b>ESLP/JNE/31/2021</b>
<b>ESLP/JDC/123/2021</b>
<b>ESLP/JNE/32/2021</b>
<b>ESLP/JDC/132/2021</b>
<b>ESLP/JDC/134/2021</b>

**Al juicio TESLP/JDC/110/2021 por ser este el que se recibió en primer término.**

Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con la mayor celeridad y diligencia posible, lleve a cabo la acumulación material de los expedientes, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, turne los expedientes TESLP/JDC/110/2021, TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, a la ponencia de la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado se,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se declara la acumulación de los juicios TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, al diverso juicio **TESLP/JDC/110/2021** por ser éste el que se recibió en primer término.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los juicios para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo a los expedientes **TESLP/JDC/110/2021** y sus acumulados TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, para que proceda la acumulación, agregue copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados y realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y posteriormente túrnense los expedientes a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

#### **NOTIFÍQUESE.**

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Dennise Adriana Porras Guerrero, Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan con Secretaría General de Acuerdos que autoriza Licenciada Alicia Delgado Delgadillo y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**